

**RESOLUCION N° 442**

**SANTA FE, 02-10-2013**

**VISTO:** El Expte. N° 1-2013-742.170-EPE., a través de cuyas actuaciones se gestiona la aprobación del Procedimiento Técnico y Comercial para la conexión de generadores de los clientes de esta Empresa Provincial de la Energía; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 264 de fecha 10-09-2008, se aprobó el Procedimiento para el tratamiento de solicitudes de generación en isla o en paralelo con la red de esta Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe y el Procedimiento Técnico para la conexión de Grupos Generadores de Grandes Clientes;

Que las Gerencias Comercial y de Explotación en informes conjunto obrantes a fs. 1, 2 y 63, 64, ponen de manifiesto que desde distintos ámbitos se incentiva la incorporación de fuentes renovables de energía, particularmente la Ley Provincial N° 12.503, que en su Artículo 1° establece: “Declárase de interés provincial la generación y el uso de energías alternativas o blandas a partir de la aplicación de las fuentes renovables en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe”;

Que este incentivo ocurre a nivel de pequeños consumidores como son los clientes residenciales y/o pequeños comercios e industrias, todos ellos, conectados en Baja Tensión, los que están excluidos en el Procedimiento aprobado vigente, de su posibilidad de conectar generadores;

Que la autorización de ese tipo de clientes a conectar generadores en paralelo con nuestra red, inicia un proceso de generación distribuida, que entre sus beneficios se destaca la reducción de pérdidas y la mejora del perfil de tensión de las redes;

Que se eleva a consideración el referido Procedimiento con sus modificaciones, de manera que todos los clientes de esta Empresa puedan ser autorizados no sólo a conectarse en paralelo sino también a entregar el



Energía de Santa Fe

exceso de energía generada a la red, contemplándose los recaudos necesarios para que dicha transferencia se efectúe manteniendo las condiciones de seguridad para la operación de la red; además en el Procedimiento Comercial se ha incorporado la forma de medir y valorizar la energía generada por nuestros clientes;

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 988, fs. 56 a 58, no encuentra objeciones jurídicas para su aprobación, otorgando el encuadre legal pertinente;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Artículos 4°, 6°, Inc. m), y 17° de la Ley Orgánica N° 10014;

**EL DIRECTORIO DE LA  
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA**

**R e s u e l v e :**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Procedimiento para el tratamiento de solicitudes de generación en isla o en paralelo con la red de la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe y sus Anexos, el que forma parte integrante de la presente Resolución.-----

**ARTICULO 2°.-** Abrogar la Resolución N° 264 de fecha 10 de Setiembre de 2008.-----

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-----

**Firmado en su original por:  
Ing. Juan Daniel Cantalejo  
Ing. Cristian Hugo Berrino  
Arq. Hugo Storero  
Sr. R. Fabián Vieyra  
Ing. Ricardo Alberto Airasca**